



**NACIONES
UNIDAS**



**Convención de Lucha
contra la Desertificación**

Distr.
GENERAL

ICCD/CRIC(1)/6
3 de junio de 2002

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE EXAMEN DE LA APLICACIÓN
DE LA CONVENCIÓN

Primera reunión

18 a 29 de noviembre de 2002

Tema 3 b) del programa provisional

EXAMEN DE LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN, DE CONFORMIDAD
CON LOS INCISOS a) Y b) DEL PÁRRAFO 2 DEL ARTÍCULO 22
Y EL ARTÍCULO 26 DE LA CONVENCIÓN

EXAMEN DE LOS INFORMES DE LAS PARTES QUE SON PAÍSES
DESARROLLADOS SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA
CONTRIBUIR A LA PREPARACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS
DE ACCIÓN DE LOS PAÍSES PARTES AFECTADOS DE TODAS LAS
REGIONES, INCLUIDA LA INFORMACIÓN SOBRE LOS RECURSOS
FINANCIEROS QUE HAYAN SUMINISTRADO O SUMINISTREN EN EL
MARCO DE LA CONVENCIÓN

Nota de la secretaría

1. De conformidad con los incisos a) y b) del párrafo 2 del artículo 22 y el artículo 26 de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (CLD), la Conferencia de las Partes (CP) debe examinar la aplicación de la Convención y sus acuerdos institucionales. En su decisión 1/COP.5, la CP resolvió establecer un comité de examen de la aplicación de la Convención (CRIC) como órgano subsidiario de la Conferencia de las Partes para que la ayudara a examinar regularmente la aplicación de la Convención, y aprobar las atribuciones del CRIC que figuran en el anexo de esa decisión. La CP también decidió que en la primera reunión del CRIC se examinarían las actualizaciones de los informes ya presentados y/o los nuevos informes, y que el examen se centraría en esferas temáticas concretas.

GE.02-61772 (S) 100602 110602

2. En virtud de la decisión 11/COP.1 las Partes que son países desarrollados deben informar sobre las medidas adoptadas para contribuir a la preparación y ejecución de los programas de acción de los países Partes afectados de todas las regiones, con inclusión de información sobre los recursos financieros que hayan suministrado o suministren en el marco de la Convención. La síntesis y el análisis preliminar de esos informes preparados por la secretaría de conformidad con la decisión 1/COP.5 figuran en el documento ICCD/CRIC(1)/6/Add.1.

3. Atendiendo a la decisión 11/COP.1, la secretaría ha recopilado los resúmenes de los informes. Los resúmenes de los informes de las Partes que son países desarrollados figuran en el documento ICCD/CRIC(1)/6/Add.2.
